



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: BELGUIS SOFÍA PEREZ CALVO en nombre propio y representación de sus hijos ESTEFANI ARCINIEGAS PEREZ y EMANUEL JESÚS ARCINIEGAS PEREZ

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, ALVARO JOSÉ CANCHILA ZEQUEIRA, TRANSPORTES COTRACOSTA S.AS Y BANCO DAVIVIENDA.

RADICACIÓN No: 200013103005-2021-00068-00

Decisión: CORRIGE AUTO Y RECONOCE PERSONERIA

1. En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la orden emitida en el párrafo 6 y 7 de la providencia de fecha 21 de abril del 2022, en el cual se ordena el emplazamiento del señor ALVARO JOSÉ CANCHILA ZEQUEIRA, se observa un error involuntario al ordenar la publicación del edicto emplazatorio por medios físicos de difusión cuando debió ordenarse acorde a lo reglado por la ley 2213 del 2022, en consecuencia conforme al artículo 286 del C.G.P. se procede corrigiendo las mencionadas ordenes y se establece que deberá emplazarse al señor ALVARO JOSÉ CANCHILA ZEQUEIRA, acorde con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P y a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia por secretaría realícese la publicación por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas, al mencionado demandado, por el termino de 15 días

El resto de la providencia se conservará incólume.

2. Ahora, acorde al memorial que antecede, visible en archivo No 23 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica a la Dra. MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ Identificada con CC No 1.082.999.646 y T.P 327.457 del C.S.J., para actuar dentro del presente asunto en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5feab6a6e34f05116a8b4ae34ea5b413a1fe7b33e7b19f7fe3fef71a96d06142**

Documento generado en 18/11/2022 05:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>